

2º) La denegación de las siguientes convocatoria de Subvenciones institucionales por procedimiento de concurrencia competitiva, para la gestión y administración y participación en los campeonatos autonómicos de Clubes Deportivos implantados en la Ciudad Autónoma de Melilla, para el ejercicio 2018.

### EXCLUIDOS

ENTIDAD	MOTIVO EXCLUSIÓN
<b>INTERNACIONAL MELILLA</b>	De acuerdo con el <b>Artículo 2.-a)a)</b> de las bases reguladoras, literalmente dice: Que estén legalmente constituidas e inscritas en el Registro General de Asociaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Melilla, con una antigüedad mínima de <b>dos años</b> .
<b>PETANCA MELILLA</b>	De acuerdo con el <b>Artículo 6.5</b> , de las bases reguladoras, literalmente dice: El plazo general para la presentación de solicitudes se establece en quince (15) días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de la respectiva convocatoria en BOME, sin perjuicio de que, por razones de urgencia, se pueda establecer uno inferior en la convocatoria concreta. (Solicitud presentada, fuera de plazo)
<b>CICLOTUR MELILLA</b>	De acuerdo con el <b>Artículo 6.5</b> , de las bases reguladoras, literalmente dice: El plazo general para la presentación de solicitudes se establece en quince (15) días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de la respectiva convocatoria en BOME, sin perjuicio de que, por razones de urgencia, se pueda establecer uno inferior en la convocatoria concreta. (Solicitud presentada fuera de plazo)
<b>UNIÓN DEPORTIVA CONSTITUCIÓN</b>	De acuerdo con el <b>Artículo 4.1.-</b> literalmente dice: Si la Solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de Convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se tendrá por desistido de u solicitud.
<b>C.F. RUSADIR</b>	De acuerdo con el <b>Artículo 4.1.-</b> literalmente dice: Si la Solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de Convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se tendrá por desistido de u solicitud.
<b>MELILLA C.D.</b>	De acuerdo con el <b>Artículo 4.1.-</b> literalmente dice: Si la Solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de Convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se tendrá por desistido de u solicitud.
<b>SCORPIO DE AVENTURAS</b>	De acuerdo con el <b>Artículo 4.1.-</b> literalmente dice: Si la Solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de Convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se tendrá por desistido de u solicitud.
<b>CABRERIZAS C.F.</b>	De acuerdo con el <b>Artículo 4.1.-</b> literalmente dice: Si la Solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de Convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se tendrá por desistido de u solicitud.
<b>BALONMANO EL ACIRAS</b>	De acuerdo con el <b>Artículo 4.1.-</b> literalmente dice: Si la Solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de Convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se tendrá por desistido de u solicitud.

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla 21 de mayo de 2019,  
El Secretario Técnico de Educación, Juventud y Deportes,  
Joaquín M. Ledo Caballero